



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Verbal– Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Lorenzo Guzmán García
Demandado:	Wbadel Antonio Suarez Toscano Empresa de Taxis Super S.A Compañía Mundial de Seguros S.A
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00609 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	139

Habiendo cumplido los requisitos exigidos, dado que la presente demanda Verbal reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía instaurada por LORENZO GUZMAN GARCIA y en contra de WBADEL ANTONIO SUAREZ TOSCANO, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Imprimase el trámite del proceso VERBAL, por ser de menor cuantía en la forma dispuesta por el Art. 368 del C.G.P, en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: En atención a lo manifestado y deprecado por el demandante, y dado que dicha solicitud se encuentra ajustada a lo

preceptuado por el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede AMPARO DE POBREZA.

En consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ, portador de la T.P. 160.180 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.